



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR n° 123/2007

Ref. Organización interna y funcionamiento de Oficinas con más de un Magistrado

Montevideo, 20 de noviembre de 2007.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente a fin de poner en su conocimiento el texto de la Resolución de la Suprema Corte de Justicia n° 772/07/39, referente a la organización interna y funcionamiento de Oficinas con más de un Magistrado, que a continuación se transcribe:

“Resolución SCJ n° 772/07/39

Montevideo, 14 de noviembre de 2007.-

VISTOS:

diversas situaciones que se plantean en la organización interna y funcionamiento de Oficinas con más de un Magistrado;

CONSIDERANDO:

I) que las oficinas de los tribunales, independientemente de la cantidad de turnos que allí funcionen, conforman **una sola organización** y los recursos humanos a ella asignados responden a la misma en los términos establecidos por el art. 147 del Reglamento General de Oficinas Judiciales;

II) que armonizando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, resulta que el gerenciamiento de la oficina y de los recursos materiales y humanos corresponde en forma inmediata a los Sres. Actuarios y Secretarios de Tribunal bajo la superintendencia de los Magistrados;

III) que, tal como ya ha sido dispuesto por la Corporación, razones de buen orden administrativo, salvo casos excepcionales establecidos en las disposiciones vigentes, imponen que el superintendente no ejerza la jefatura inmediata de la organización y **que la relación funcional con el personal debe canalizarse siempre a través del actuario o secretario;**

ATENTO:

a lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2° de la Constitución de la República y arts. 55 numeral 6, 90 y 122 de la Ley n° 15.750, art. 147 del Reglamento General de Oficinas Judiciales, Acordada n° 7589, comunicada por Circular 15/07, y resoluciones n° 623/93/43, comunicada por Circular n° 35/93 y reiterada por Circular n° 33/95 y su modificativa n° 603/2000, comunicada por Circular n° 32/2000;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

RESUELVE

1°.- Las oficinas de todos los Juzgados y Tribunales, con independencia de la cantidad de turnos que las integran, componen una unidad administrativa bajo la jefatura inmediata de los Sres. Actuarios y Secretarios de las mismas, constituyendo la infraestructura que sustenta el cumplimiento de la actividad de los Señores Magistrados. Cada uno de los recursos humanos que integran las oficinas debe cumplir las funciones que se le asignen, para la totalidad de los referidos turnos, con la única excepción de los receptores que se asignan a un turno, sin perjuicio de las subrogaciones que se dispongan por razones de servicio.-

2°.- Por tanto, la organización, distribución de tareas y demás decisiones relacionadas con el quehacer de los funcionarios y administración de los restantes recursos, es competencia inmediata de los técnicos mencionados en el artículo anterior, bajo la superintendencia de los señores Magistrados, con las excepciones y alcance que resultan de las normas legales y reglamentarias citadas y resoluciones hechas conocer por circulares 35/93, 33/95, 32/2000 y 15/07.-

3°.- Los jefarcas responsables tomarán en cuenta que los funcionarios, con excepción de los Oficiales Alguaciles, son asignados a la Oficina y no particularmente a alguno de los turnos que funcionan en ella, y cumplirán las tareas que les sean indicadas.-

4°.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos